



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

003324 03 MAR 2021

«Por medio de la cual se resuelve la modificación de registro calificado del programa de ESPECIALIZACIÓN EN JUSTICIA ESPECIAL PARA LA PAZ de la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE SABANETA - UNISABANETA, ofertado en modalidad PRESENCIAL en SABANETA-(ANTIOQUIA)»

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

En ejercicio de las facultades contempladas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008, el Decreto 5012 de 2009, el Decreto 1075 de 2015 «Único Reglamentario del Sector Educación», las Resoluciones 6663 de 2010 y 6081 de 2012 del Ministerio de Educación Nacional, y,

CONSIDERANDO

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que el artículo 2 de la Ley 1188 de 2008 y el Capítulo 2, Título 3, Parte 5, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para la obtención del registro calificado, lo cual es imprescindible para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior en Colombia.

Que el programa ESPECIALIZACIÓN EN JUSTICIA ESPECIAL PARA LA PAZ ofrecido por la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE SABANETA - UNISABANETA, cuenta con registro calificado vigente, ofrecido en modalidad PRESENCIAL, en SABANETA-(ANTIOQUIA), según lo dispuesto en la Resolución 19669 DEL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2017.

Que la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE SABANETA - UNISABANETA, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES-, solicitó al Ministerio de Educación Nacional respecto al registro calificado del programa de ESPECIALIZACIÓN EN JUSTICIA ESPECIAL PARA LA PAZ, ofertado bajo la modalidad PRESENCIAL en SABANETA-(ANTIOQUIA), modificaciones en cuanto a: LA DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA QUE PASA DE ESPECIALIZACIÓN EN JUSTICIA ESPECIAL PARA LA PAZ A ESPECIALIZACIÓN EN JUSTICIA TRANSICIONAL Y EN EL

Continuación de la Resolución: «Por medio de la cual se resuelve la modificación de registro calificado del programa de ESPECIALIZACIÓN EN JUSTICIA ESPECIAL PARA LA PAZ de la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE SABANETA - UNISABANETA, ofertado en modalidad PRESENCIAL en SABANETA-(ANTIOQUIA)»

TÍTULO A OTORGAR QUE PASA DE ESPECIALISTA EN JUSTICIA ESPECIAL PARA LA PAZ A ESPECIALISTA EN JUSTICIA TRANSICIONAL.

Que con base en la competencia asignada mediante la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015, el Decreto 5012 de 2009, la Sala de Evaluación de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES-, en cuanto a la solicitud, recomendó:

«APROBAR la modificación del Registro calificado al programa ESPECIALIZACIÓN EN JUSTICIA ESPECIAL PARA LA PAZ (Sabaneta, Antioquia), de la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE SABANETA – UNISABANETA, modalidad presencial, créditos académicos 25, duración 2 semestres, periodicidad de admisión semestral y 30 estudiantes a admitir en primer período. Consistentes en el cambio de denominación del programa que de ESPECIALIZACIÓN EN JUSTICIA ESPECIAL PARA LA PAZ cambia a ESPECIALIZACIÓN EN JUSTICIA TRANSICIONAL y en el título a otorgar que de ESPECIALISTA EN JUSTICIA ESPECIAL PARA LA PAZ, cambia a ESPECIALISTA EN JUSTICIA TRANSICIONAL.»

Que este Despacho acoge el concepto de la Sala de Evaluación de la CONACES y, en consecuencia, procede a modificar el registro calificado solicitado al programa objeto de la presente resolución.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. *Decisión.* Modificar el registro calificado el cual se OTORGÓ mediante la Resolución 19669 DEL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2017, así:

Institución:	CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE SABANETA - UNISABANETA
Denominación del Programa:	ESPECIALIZACIÓN EN JUSTICIA TRANSICIONAL
Título a otorgar:	ESPECIALISTA EN JUSTICIA TRANSICIONAL
Lugar de desarrollo:	SABANETA-(ANTIOQUIA)
Modalidad:	PRESENCIAL
Número de créditos académicos:	25

Parágrafo 1. Se aprueban las modificaciones propuestas, en cuanto al: LA DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA QUE PASA DE ESPECIALIZACIÓN EN JUSTICIA ESPECIAL PARA LA PAZ A ESPECIALIZACIÓN EN JUSTICIA TRANSICIONAL Y EN EL TÍTULO A OTORGAR QUE PASA DE ESPECIALISTA EN JUSTICIA ESPECIAL PARA LA PAZ A ESPECIALISTA EN JUSTICIA TRANSICIONAL.

Parágrafo 2. El presente acto administrativo no modifica la vigencia del registro calificado, el cual se OTORGÓ mediante la Resolución 19669 DEL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2017.

Parágrafo 3. El concepto emitido por la Sala de Evaluación de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES–, hace parte integral del presente acto administrativo.

Continuación de la Resolución: «Por medio de la cual se resuelve la modificación de registro calificado del programa de ESPECIALIZACIÓN EN JUSTICIA ESPECIAL PARA LA PAZ de la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE SABANETA - UNISABANETA, ofertado en modalidad PRESENCIAL en SABANETA-(ANTIOQUIA)»

Artículo 2. Actualización en el SNIES. El programa identificado en el artículo anterior deberá ser actualizado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES- o en el medio que disponga el Ministerio de Educación Nacional para estos efectos.

Artículo 3. Oferta y publicidad. La oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz y corresponder con la información registrada en el SNIES o en el que haga sus veces, conforme con la normatividad vigente.

Igualmente, en dicha oferta y publicidad se deberá señalar que se trata de una institución sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

Artículo 4. Notificación. Notifíquese a la institución destinataria de la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y por conducto de la Secretaría General de este Ministerio.

Artículo 5. Recursos. Contra este acto administrativo procede recurso de reposición el cual podrá ser interpuesto dentro de los 10 días siguientes a la notificación del presente acto, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 6. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su firmeza según lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 7. Constancia de ejecutoria. En firme el presente acto administrativo, remitirse copia a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Bogotá D. C.,

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR



JOSÉ MAXIMILIANO GÓMEZ TORRES

Revisó: Elcy Patricia Peñaloza Leal. Directora de Calidad para la Educación Superior.
Germán Alirio Cordón Guayambuco. Subdirector de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.

Código de proceso: 53967

TR